Ley Municipal  $N^{\circ}$ .

345/202/3

LEY MUNICIPAL DE CONDONACION DE MULTAS EINTERESES Chapare PARA TRIBUTOS MUNICIPALES

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### I. ANTECEDENTES.

Oue, el ejecutivo municipal mediante Nota con Cite: G.A.M.S. CAR. DESP. Nº 1517/2023 de 10 de agosto de 2023, emitido por Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba dirigido a Abog. Edwin Condori -Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, referente a remisión, PROYECTO DE LEY MUNICIPAL "CONDONACION DE MULTAS E INTERESES DE TRIBUTOS MUNICIPALES, acompaña Informe Legal IL/EM-DJ-01-1/292/2023, de 09 de agosto de 2023, emitida por Ruth Candy Gutiérrez Flores - Profesional I de Análisis Jurídico, Informe Técnico - CI/SF-DIM/579/2023, de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por Flavio Hidalgo Zarate Jefe de Fiscalización Tributaria, Marcelo Vargas Valdez Profesional I de Vehículos, Boris Cristian Andrade Solís Profesional de Bienes Inmuebles, Leydi Quinteros Bustamante Profesional I de Actividades Económicas y Luis Silvestre Pérez Jaldín Profesional I Jurídico Tributario y Cobranza Coactiva, Comunicación Interna Nº CITE: CI/SP-DGU-18/234/2023, de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por Pablo Abigail Orellana Cardozo Profesional III Estadística Municipal asimismo acompaña el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL "CONDONACION DE **MULTAS E INTERESES DE TRIBUTOS MUNICIPALES"** 

Que, cursa, a fs. 6 solicitudes de condonación de multas e intereses presentadas por: La Asociación de OTB's y Juntas Vecinales del Distrito 6, Distrito de Lava Lava, Asociación de OTB's del Distrito 4, OTB's del Distrito 3, Asociación de OTB's del Distrito 2, Asociación de OTB's del Distrito 1.

Que, cursa Nota de fecha 20 de Julio de 2023, emitida por el Concejal Wilder Veliz Armas, dirigida al presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba con referencia presenta Iniciativa Legislativa "Proyecto de Ley Municipal de Perdonazo para la Regularización de Deudas Tributarias Municipales" adjuntando el proyecto de ley.

#### II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto, establecer las condiciones para la aplicación de la condonación de multas e intereses de tributos municipales y beneficios para la actualización, regularización voluntaria del Padrón Municipal de Contribuyentes en el Municipio de Sacaba.

#### III. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

Conforme al Informe D.A.F./H.C.M.S/018/2023, de 28 de agosto de 2023, elaborado por, el Lic. Humberto J. Ali Díaz - Director Administrativo Financiero del H. Concejo Municipal realiza el análisis financiero de la Ley de "LEY CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES PARA TRIBUTOS MUNICIPALES" presentada por el ejecutivo municipal mediante solicitud con Cite: G.A.M.S. CAR. DESP. 1517/2023, que en lo más relevante de su análisis establece:

#### FIGURA Nº1

MORA TRIBUTARIA DE TRIBUTO OMITIDO MAS MULTAS E INTERESES DE IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES POR GESTION

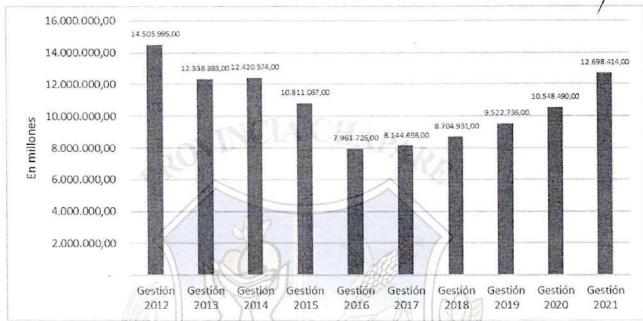


H. Concejo Municipal de Sacal Sacaba - Cochabamba - Bolivia | | | | | |

SACAB

Ley Municipal  $N^{\circ}$ .

345/2023

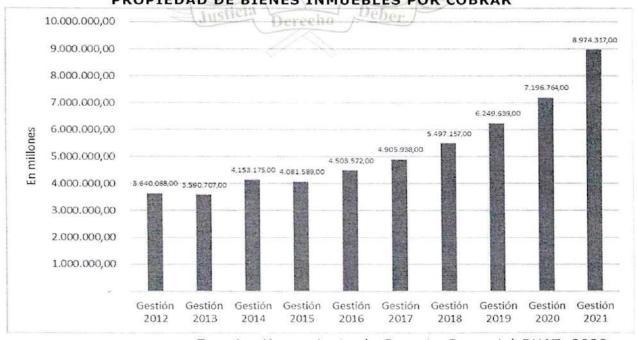


Fuente: Herramienta de Soporte Gerencial-RUAT, 2023

La mora tributaria acumulada de inmuebles conforme se evidencia en la figura Nº 1, asciende a Bs. 107.657.514,00 (Ciento siete millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos catorce 00/100 bolivianos), mismo que incrementa significativamente, esto debido a que existe multas e intereses por no pago oportuno.

La mora acumulada citada corresponde a las gestiones no prescritas, es decir, importes acumulados desde la gestión 2012 hasta 2021.

FIGURA N°2 TRIBUTO OMITIDO SIN MULTAS E INTERESES DE IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES POR COBRAR



Fuente: Herramienta de Soporte Gerencial-RUAT, 2023



SACABA

\* Capital Provincia Chapare \*

Ley Municipal Nº.

345/2023

En la figura Nº 2 del tributo omitido se evidencia que la suma total correspondienté a las gestiones 2012 al 2021 asciende a Bs. 52.792.946,00 (cincuenta y dos millones setecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y seis 00/100 bolivianos) misma que representa el impuesto a recaudar con el anteproyecto de Ley Municipal, que no incluye multas e intereses.

Se aclara que del monto mencionado de **Bs. 52.792.946,00** como Administración Tributaria Municipal se pretende recaudar un tentativo de **Bs. 6.500.000,00** que representa **12,31%** del tributo omitido.

FIGURA N°3
MORA TRIBUTARIA Y TRIBUTO OMITIDO DEL IMPUESTO A LAS
TRANFERENCIAS DE PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES



Fuente: Herramienta de Soporte Gerencial-RUAT, 2023

La mora tributaria acumulada del Impuesto a las Transferencias de Propiedad de Bienes Inmuebles, como se evidencia en el Figura Nº 3 asciende a **Bs. 28.940.091,00** mismo que incrementa significativamente, debido a que está incluido las multas e intereses por no pago oportuno.

Por otro lado, en la misma figura Nº 3 también se evidencia la suma total de **Bs 2.261.748,00** misma que representa el impuesto a la transferencia a recaudar con el anteproyecto de Ley Municipal, que no incluye multas e intereses.

Se aclara que del monto mencionado de **Bs. 2.261.748,00** como Administración Tributaria Municipal se pretende recaudar un tentativo de **Bs. 500.000,00** que representa **22,11%** del tributo omitido.



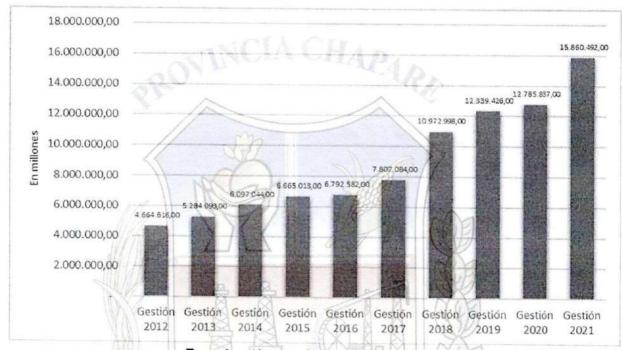
## H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal Nº.

345/2023

#### FIGURA Nº 4 MORA TRIBUTARIA DE TRIBUTO OMITIDO MÁS MULTAS E INTERESES DE IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES POR GESTION



Fuente: Herramienta de Soporte Gerencial-RUAT, 2023

La mora tributaria acumulada de vehículos como se evidencia en la figura Nº 4 asciende a Bs. 89.269.185,00 (Ochenta y nueve millones doscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cinco 00/100 bolivianos), desde las gestiones 2012-2021, mismo que incrementa significativamente, esto debido a que existe multas e intereses por el no pago oportuno.

La mora acumulada citada es de las gestiones no prescritas, es decir, son importes desde la gestión 2012 hasta 2021.

Asimismo, adicionalmente indicar que, dicha mora citada incluye:

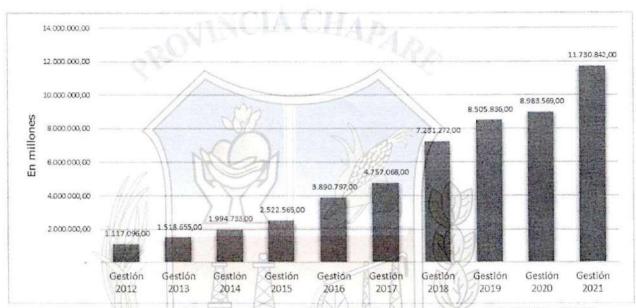
Importes que corresponden a vehículos y motos que ya no están en circulación, debido a que tienen una antigüedad que datan en algunos casos por más de 20 años y que los mismos fueron vendidos por sus titulares solo con poderes o minutas privadas, pero los poseedores actuales no pagaron los impuestos respectos en algunos casos por más de 20 años que son sumas elevadas, que en la mayoría de los casos los titulares son de tercera edad y que tienen a la fecha las cuentas bancarias congeladas y corren el riesgo de que se rematen sus bienes muebles e inmuebles, por ello los contribuyentes requieren que la Administración Tributaria Municipal de respuestas, soluciones para dichos problemas, pero ello será posible siempre y cuando sea aprobado el proyecto de Ley y sobre la base de ello los contribuyentes paguen su deuda impositiva acogiéndose a la condonación de multas e interés y posteriormente gestionen la baja tributaria de los registros tributarios de vehículos automotores terrestres (automóviles y motocicletas), cuyo año de fabricación sea igual o mayor en caso de (automóviles 15 años y motocicletas 11 años), de aquellos Vehículos que se encuentren fuera de circulación, esto también en



Ley Municipal Nº.

virtud analogía de legislación comparada.

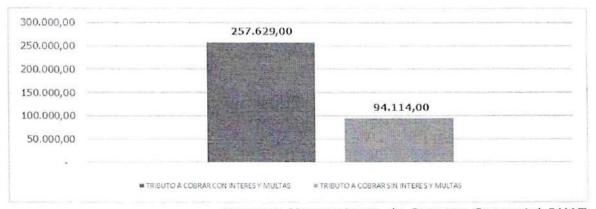
#### FIGURA Nº 5 TRIBUTO OMITIDO SIN MULTAS E INTERESES DE IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES POR COBRAR



Fuente: Herramienta de Soporte Gerencial-RUAT, 2023

En la presente figura Nº 5 del tributo omitido se evidencia que la suma total correspondientes a las gestiones 2012 al 2021 asciende a Bs. 52.252.433,00 (cincuenta y dos millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres 00/100 bolivianos) misma que representa el impuesto a recaudar con anteproyecto de Ley Municipal, que no incluye multas e intereses. Se aclara que del monto mencionado de Bs. 52.252.433,00 como Administración Tributaria Municipal se pretende recaudar un tentativo de Bs. 2.470.000,00 que representa 4,73% del tributo omitido.

#### FIGURA Nº6 MORA TRIBUTARIA Y TRIBUTO OMITIDO DEL IMPUESTO A LAS TRANFERENCIAS DE PROPIEDAD DE VEHICULO AUTOMOTOR TERRESTRE



Fuente: Herramienta de Soporte Gerencial-RUAT.



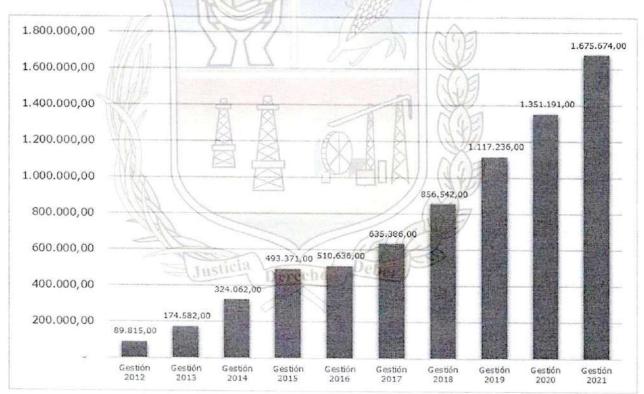
Ley Municipal No. 345/2025

La mora tributaria acumulada del Impuesto a la Transferencia de Vehículo Automotor Terrestre, como se evidencia en la figura Nº 6 asciende a Bs. 257.629,00, mismo que incrementa significativamente, debido a que está incluido multas e intereses por el no pago oportuno.

Por otro lado, en la figura Nº 6 se evidencia igualmente la suma total de Bs. 94.114,00, misma que representa el impuesto a recaudar con el anteproyecto de Ley Municipal, que no incluye multas e interés.

Se aclara que del monto mencionado de Bs. 94.114,00 como Administración Tributaria Municipal se pretende recaudar un tentativo de Bs. 30.000,00 que representa 31,88% del tributo omitido.

FIGURA Nº 7 MORA TRIBUTARIA DE TRIBUTO OMITIDO MAS MULTAS E INTERESES DE PATENTES MUNICIPALES POR GESTION



Fuente: Herramienta de Soporte Gerencial-RUAT, 2023

La mora tributaria acumulada de patentes municipales como se evidencia en la figura No 7, asciende a Bs. 7.228.495,00 (Siete millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y cinco 00/100 bolivianos) de la gestión 2012-2021, mismo que incrementó significativamente, debido a que existe multas e interés por no pago oportuno.

La mora acumulada citada es de las gestiones no prescritas, es decir, desde la gestión 2012 hasta 2021.

Adicionalmente indicar que la mora en las actividades económicas se incrementa también por la existencia de:

Titulares o sujeto pasivo de actividades económicas cierran su actividad y no



Ley Municipal  $\mathcal{N}^o$ .

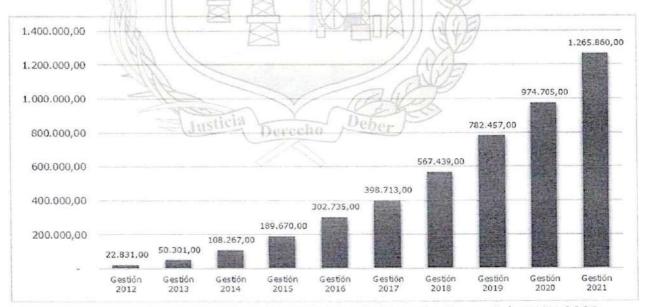
345/2023

gestionan la baja tributaria ante la Administración Tributaria Municipal, origino mora (tributo omitido más interés y multas correspondientes) continua por Patente de funcionamiento Permanente, Patente Única Municipal y Patente de Publicidad Exterior de gestión a gestión en el sistema Informático RUAT

- Titulares o sujeto pasivo de actividades económicas fallecieron y ninguno de sus familiares gestiono la baja tributaria ante la Administración Tributaria Municipal, y esto género que de gestión a gestión el sistema Informático RUAT genere mora continua año tras año.
- Existencia de duplicidad de registro de la actividad económica y esto género que de gestión a gestión el sistema Informático RUAT genero mora continua año tras
- Sujetos pasivos que solicitaron la baja de su actividad económica ante el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, no se apersonaron ante la Administración Tributaria Municipal para proceder con la baja en el sistema informativo RUAT, siguen generando mora continua año tras año.

Consecuentemente, por lo que los contribuyentes requieren que la Administración Tributaria Municipal de respuestas de soluciones para dichos problemas, por ello será posible siempre y cuando sea aprobado el proyecto de Ley Municipal y que los contribuyentes paguen su deuda impositiva acogiéndose a la condonación de multas e interés escalonado y posteriormente gestión la baja de la actividad económica de los registros tributarios.

#### FIGURA Nº 8 TRIBUTO OMITIDO SIN MULTAS E INTERESES DE PATENTES MUNICIPALES POR COBRAR



Fuente: Herramienta de Soporte Gerencial-RUAT, 2023

En la figura Nº 8, del tributo omitido se evidencia que la suma total correspondiente a las gestiones 2012 al 2021 asciende a Bs. 4.662.978,00 (cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil novecientos setenta y ocho 00/100 bolivianos), misma que representa de las patentes municipales a recaudar con anteproyecto de Ley Municipal, que no incluye multas e intereses.

Se aclara que del monto mencionado de Bs. 4.662.978,00 como Administración Tributaria Municipal se pretende recaudar un tentativo de Bs.





Ley Municipal No.

345/2023

500.000,00 que representa 10,72% del tributo omitido.



#### RESUMEN DEL TRIBUTO OMITIDO

TIPO DE TRIBUTO	TRIBUTO OMITIDO EN BS.	TENTATIVO A RECAUDAR
IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	52.792.946,00	6.500.000,00
IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS DE PROPIEDAD DE BIENES INMUBLES	2.261.748,00	500.000,00
IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES	52.252.433,00	2.470.000,00
IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES	94.114,00	30.000,00
PATENTES MUNICIPALES	4.662.978,00	500.000,00
TOTAL	112.064.219,00	10.000.000,00

El Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto a Las Transferencias de Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, Impuesto a la Transferencia de Vehículos Automotores Terrestres y Patentes Municipales se evidencia la suma total Bs. 10.000.000,00 (diez millones 00/100 bolivianos), que representa el importe a recaudar con anteproyecto de Ley Municipal de Condonación de Multas e Intereses de tributos municipales y por ende reducción del tributo omitido en un 8,92%.

#### ACTUALIZACION DE DATOS DE BIENES INMUEBLES, **VEHICULOS AUTOMOTORES Y ACTIVIDADES ECONOMICAS**

Se ha evidenciado que:

- En Bienes Inmuebles; la existencia de predios que continúan pagando los impuestos como lotes cuando ya tienen construcciones o hicieron mejoras en sus domicilios, mejoras en coeficiente de vías (asfaltos, pavimento, adoquín, cemento loseta y otros servicios básicos etc), coeficiente topográfico, coeficiente de servicios entre otros, mismos que requieren la actualizados de datos acogiéndose al beneficio con la condonación de multas e intereses.
- En Actividades económicas, inconsistencia de datos (error de código empadronamiento de la misma actividad económica o pago no consolidado en el PMC), superficies, cambio de rubro entre otros, mismos que requieren la actualizados de datos a cogiéndose al beneficio con la condonación de multas e intereses.
- La actualización de datos técnicos será considerando las cinco últimas gestiones vencidas de cobro para los sesenta (60) días calendario desde la gestión 2017 en adelante, por otra parte, las ocho gestiones vencidas de treinta (30) días calendario desde la gestión 2014 en adelante debido a



Ley Municipal No.

345/2023

situación con las Leyes Municipales de condonaciones de multas e intereses emitidos desde la gestión 2016.

PERIODO	PLAZO	AÑO DE INICIO DE ACTUALIZACION DE DATOS TECNICOS
1	Los primeros sesenta (60) días calendario	Gestión fiscal 2017
2	Los siguientes treinta (30) días calendario	Gestión fiscal 2014

#### **EMPADRONAMIENTO DENTRO MANCHA URBANA**

A raíz de la Resolución Suprema Nº 11661 de 24 de enero de 2014, que homologa la Ordenanza Municipal Nº 081/2012, modificada por la Ordenanza Municipal N° 0127/2013, instrumentos legales con los que se aprueba la nueva delimitación radio urbano del Municipio de Sacaba, titulares de diferentes predios han empadronado y continúan empadronando sus predios en el catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba con inicio de año tributario desde la gestión 2014 en razón que dicho año los predios son considerados radio urbano, y como producto del mismo se ha generado o se generara multas e intereses los cuales serán beneficiados con la condonación de multas e interés escalonado, considerando que cualquier beneficio tributario que se lance, debe ser de alcance general y no solo para algún sector en particular.

De la misma forma los empadronamientos con año de inicio tributario conforme el radio urbano, igualmente serán beneficiados con la condonación de multas e interés escalonado, considerando que cualquier beneficio tributario que se lance, debe ser de alcance general y no solo para algún sector en particular.

#### IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política del Estado en sus artículos Artículo 283 "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de su competencia; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde"; por otra parte, establece,

En su Artículo 302 I. Establece, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales".

Asimismo en el Artículo 272 refiere: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

LEY Nº 031, MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de 19 de julio de 2010, dispone:

Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal). Refiere a que el Gobierno Autónomo



### H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Eochabamba - Bolivia

Ley Municipal No. ....345/2023

Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Asimismo, en la Disposición Adicional Primera señala: "La creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su Órgano Legislativo. Estas leyes aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. En ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones".

#### "CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE IMPUESTOS 154 de REGULACIÓN PARA LA CREACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE IMPUESTOS", de 14 de julio de 2011, establece:

Artículo 8 (Impuestos de dominio municipal). Los Gobiernos Municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.; b) La propiedad de vehículos automotores terrestres; c) Transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores...

#### LEY Nº 482, DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES,

El Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal), refiere en sus numerales: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; 19. A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal...

#### LEY N° 2492, CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO, de 02 de agosto de 2003

En su artículo 6 parágrafo I Núm. 4, establece que "Solo la Ley puede condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones aspecto trascendental que la presente Ley posibilita que los Gobiernos Municipales Autónomos puedan condonar el interés y las multas sobre adeudos tributarios".

Como también en su ARTÍCULO 159 (EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN Y SANCIÓN). La potestad para ejercer la acción por contravenciones tributarias y ejecutar las sanciones se extingue por:

- a) Muerte del autor, excepto cuando la sanción pecuniaria por contravención esté ejecutoriada y pueda ser pagada con el patrimonio del causante, no procede la extinción.
- b) Pago total de la deuda tributaria y las sanciones que correspondan.
- c) Prescripción;



Ley Municipal  $\mathcal{N}^{o}$ .

345/2023

#### d) Condonación.

Que, cursa, Informe Financiero D.A.F./H.C.M.S/018/2023, de 28 de agosto de 2023, elaborado por, el Lic. Humberto J. Ali Díaz – Director Administrativo Financiero del H. Concejo Municipal donde recomienda: LA APROBACIÓN DE LA LEY DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERÉS PARA TRIBUTOS MUNICIPALES, del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

**Ley Municipal No 039/2015**, de 01 de diciembre de 2015, dictada por el Concejo Municipal de Sacaba, que aprueba la creación de Impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuestos Municipales de la propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, y el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

**Ley Municipal No 069/2016**, de 27 de diciembre de 2016, dictada por el Concejo Municipal de Sacaba, que aprueba la creación de Patentes Municipales, que son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, cursa, Informe Legal HCMS-DAL-N° 073/2023, de 25 de agosto de 2023, elaborado por Juan Carlos Zambrana Rojas Profesional I Abogado del H. Concejo Municipal concluye que existe la necesidad de aprobar una norma municipal cuya finalidad sea la de disminuir la mora existente en los tributos municipales a la propiedad de vehículos automotores, inmuebles y patentes municipales. Por lo que recomienda APROBAR LA LEY MUNICIPAL DE "CONDONACION DE MULTAS E INTERESES PARA TRIBUTOS MUNICIPALES".

Que, cursa, Informe de la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico Nº C1ª/039/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, indica que en consideración al Informe Financiero D.A.F./H.C.M.S/018/2023 e Informe Legal HCMS/DAL/No. 073/2023, y en cumplimiento del Reglamento General del H. Concejo Municipal, RECOMIENDAN al Pleno del H. Concejo Municipal: 1) Aprobar el Proyecto de LEY MUNICIPAL DE "CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE TRIBUTOS MUNICIPALES". 2).- Que el Órgano Ejecutivo realice ferias tributarias, con el fin de difundir y socializar la mencionada normativa en cada Distrito Urbano y Rural del Municipio de Sacaba. 3).- Que el Órgano Ejecutivo, al finalizar la vigencia de la Ley, evalué y presenté los reportes en base al impacto social, económico y la disminución de la mora que se tuvo.

Informe que fue puesto a consideración y aprobado, en Sesión Ordinaria, el día 29 de agosto de 2023, por los miembros del H. Concejo Municipal aprobado, conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.

Ley Municipal Nº.

Copital Provincia Chapare

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

#### **DECRETA:**

#### LEY MUNICIPAL DE CONDONACION DE MULTAS E INTERESES PARA TRIBUTOS MUNICIPALES

#### TITULO I

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto, establecer las condiciones para la aplicación de la condonación de multas e intereses de tributos municipales y beneficios para la actualización, regularización voluntaria del Padrón Municipal de Contribuyentes en el Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal, son de aplicación y de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 3. (MARCO LEGAL).- La presente Ley Municipal se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de
- Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- Ley Nº 2492 de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano
- Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- Ley Nº 154 de 14 de julio de 2011, Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o Modificación de Impuestos de los Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley Nº 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley Municipal Nº 039/2015 de Creación de Impuestos Municipales.
- Ley Municipal Nº 069/2016 de Creación de Patentes Municipales.

ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS).- La presente Ley Municipal se regirá por los siguientes principios:

Buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume en principio de buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran en el procedimiento administrativo.

Imparcialidad: Las autoridades administrativas actuaran en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados.



Ley Municipal Nº.

345/2028

Legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones a la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legitimas, salvo expresa declaración judicial.

Eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

Economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.

Proporcionalidad: La Administración Pública actuara con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley Municipal y utilizara los medios adecuados para su cumplimiento.

ARTÍCULO 5. (ALCANCE).- Podrán acogerse al beneficio de la presente Ley Municipal, todas las personas naturales y jurídicas que sean propietarias, poseedoras o terceros responsables de bienes inmuebles, vehículos automotores y patentes municipales registrados dentro la jurisdicción del Municipio de Sacaba, sobre los siguientes tributos de dominio municipal:

- a) Hasta la gestión fiscal 2021:
  - Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
  - Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
  - Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores.
  - Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres.
  - Patente de Funcionamiento Permanente de actividades económicas.
  - Patente de Publicidad Exterior.
- b) Hasta la gestión fiscal 2022:
  - Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles y Vehículos Automotores.
  - Impuesto Municipal a la Transferencia Onerosa de Inmuebles y Vehículos.
  - Patente Unica Municipal.

ARTÍCULO 6. (VIGENCIA DEL BENEFICIO).- El plazo de vigencia de los beneficios de la presente ley será de noventa (90) días calendario, computables a partir de la publicación del Reglamento emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal, de forma escalonada conforme al siguiente cuadro:

PERIODO	PLAZO	CONDONACION (%)
1°	Los primeros sesenta (60) días calendario	100%
2°	Los siguientes treinta (30) días calendario	50%

ARTÍCULO 7. (CONDICIONES DE APLICABILIDAD).- La condonación será aplicable de forma automática en el sistema RUAT a los siguientes casos:

a) La condonación de las Multas Administrativas, Multas por Incumplimiento a Deberes Formales y/o Multas por Omisión de Pago e Intereses para todas las gestiones en mora, siempre que el contribuyente realice el pago total de la



Ley Municipal No. 345/2023

deuda tributaria y su mantenimiento de valor de acuerdo a la legislación vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria de forma escalonada de acuerdo al artículo 6 de la presente Ley Municipal.

- b) La condonación de intereses y multas que se encuentren con procesos de fiscalización de determinación de oficio, mixtas, en etapa de Ejecución Tributaria y con medidas coactivas aplicadas de forma escalonada de acuerdo al artículo 6 de la presente Ley Municipal.
- c) A aquellos contribuyentes que se encuentren con demanda Contencioso Tributario en la vía judicial pendiente de emisión y notificación de Sentencia o de aquellos que se encuentren pendientes de emisión y notificación de Recursos de Alzada y Jerárquico en la Vía Administrativa interpuesta ante la Autoridad de Impugnación Tributaria, podrán acogerse al alcance de la presente Ley Municipal, siempre y cuando efectúen y presenten ante la Administración Tributaria Municipal el desistimiento y correspondiente aceptación de la acción interpuesta por la autoridad competente, antes de proceder al pago de forma escalonada de acuerdo al artículo 6 de la presente Ley Municipal.
- d) A los contribuyentes que empadronaron y no efectivizaron el pago o que empadronen sus bienes inmuebles en el área urbana que no se hubieran empadronado y como producto del mismo generen multas e intereses igualmente se beneficiaran con la condonación de forma escalonada de acuerdo al artículo 6 de la presente Ley Municipal, manteniendo su año de inicio tributario correspondiente.
- e) A los contribuyentes que reemplaquen vehículos automotores terrestres y producto del mismo se generen multas e intereses igualmente se beneficiaran con la condonación de forma escalonada de acuerdo al artículo 6 de la presente Ley Municipal.
- f) A la actualización de datos técnicos dentro los diferentes trámites administrativos que generen impuestos rectificados a cargo de las Unidades correspondientes y como producto del mismo generen multas e intereses igualmente podrán acogerse al beneficio de la presente Ley Municipal de forma escalonada de acuerdo a los cuadros establecidos en los artículos 6 y 9 respectivamente.
- g) A los sujetos pasivos o terceros responsables que se hubiesen acogido a facilidades de pago (vigentes o incumplidos) con anterioridad a la presente ley Municipal podrán acogerse al beneficio de condonación de multas e intereses previo tramite de anulación de las facilidades de pago, para efectivizar el pago en su totalidad.

ARTÍCULO 8. (EXCLUSIONES).- I. Quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley Municipal cuando existan resoluciones o sentencias del órgano judicial que adquieran la calidad de cosa juzgada, resoluciones de la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT) declaradas firmes que impliquen deuda por tributos municipales.

II. Los sujetos pasivos que, pese a estar comprendidos en las causales de exclusión señalados precedentemente y procedieran a realizar el pago bajo las consideraciones establecidas en la presente ley Municipal, no se consideraran formalmente beneficiados, considerándose el monto cancelado como pago a cuenta de las deudas



Ley Municipal Nº.

345/2023

tributarias que tuviese acumulado dicho sujeto pasivo, imputándose el pago desde la deuda más antigua a las más nueva.

#### CAPITULO II ACTUALIZACIÓN, BASE DE CALCULO Y MODALIDAD

ARTÍCULO 9. (ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS E IDENTIDAD).- I Los sujetos pasivos o terceros responsables, mediante declaración jurada podrán modificar y actualizar los datos técnicos e identidad en el Padrón Municipal de Contribuyente (PMC) los cuales para efectos tributarios serán tomados en cuenta a partir de la gestión fiscal establecida en el siguiente cuadro:

PERIODO	PLAZO	AÑO DE INICIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS
1	Los primeros sesenta (60) días calendario	Gestión fiscal 2017
2	Los siguientes treinta (30) días calendario	Gestión fiscal 2014

- II. En caso de que el tributo corresponda a la propiedad de bienes inmuebles se considerara:
  - a) La actualización de datos técnicos por parte del sujeto pasivo y/o tercero responsable, a través de una declaración jurada que será verificada por la instancia técnica Municipal, la misma que servirá como base para la liquidación del Tributo.
  - b) La actualización de los datos técnicos para aquellos inmuebles con o sin procesos de verificación predial y con o sin procesos de fiscalización, dicha actualización aplicará a efectos del pago del tributo omitido de acuerdo al parágrafo I del presente artículo.
  - c) La actualización y regularización de los datos de identidad solicitada por el sujeto pasivo y/o tercero responsable o cuando un funcionario público identifique el mismo dentro de un determinado tramite.
- III. En caso de la Patente de Funcionamiento Permanente, Patente de Publicidad Exterior:
  - a) Actualización de datos técnicos de la actividad económica se aplicará a efectos del pago del tributo omitido de acuerdo al parágrafo I del presente artículo.
  - b) La actualización y regularización de los datos de identidad solicitada por el sujeto pasivo y/o tercero responsable o cuando un funcionario público identifique el mismo dentro de un determinado tramite.

ARTÍCULO 10. (BASE DE CÁLCULO).- La base de cálculo para el pago dentro la condonación de multas e intereses, estará sujeto a actualización expresada en



Ley Municipal  $\mathcal{N}^{o}$ .

Unidades de Fomento de Vivienda (UFV,s), convertido en (bolivianos) a la fecha de pago, quedando condonados las multas e intereses, correspondientes a dichas deudas.

ARTÍCULO 11. (MODALIDAD DE PAGO).- Las personas naturales y jurídicas que sean propietarias, poseedoras o terceros responsables de bienes inmuebles, vehículos automotores y patentes municipales registrados dentro la jurisdicción del Municipio de Sacaba, que se acojan al beneficio de la condonación de multas e interés, podrán realizar el pago del tributo en su totalidad.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

PRIMERA.- Los sujetos pasivos que se acojan a los beneficios de la presente Ley Municipal, por las características propias de la misma, no podrán efectuar solicitudes de acción de repetición u obtener crédito fiscal por pagos efectuados en los periodos acogidos, consolidándose dichos importes en favor de la Administración Tributaria Municipal y por ende del Municipio.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Sub Alcaldías, deberán llevar a cabo campañas de comunicación e información intensivas en la jurisdicción del Municipio de Sacaba y a nivel departamental, con el objetivo de garantizar que la población en su conjunto conozca a cabalidad los alcances, beneficios y el plazo de vigencia de la presente Ley Municipal.

TERCERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá garantizar los recursos económicos que se requiera, para el cumplimiento e implementación de la presente Ley Municipal y su reglamentación.

CUARTA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de la Administración Tributaria Municipal, deberá solicitar al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal-RUAT, los cambios y adecuaciones al sistema informático que sean necesarios para el cumplimiento efectivo de la presente Ley Municipal y su reglamentación.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 30 días calendario, computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, emitirá la reglamentación correspondiente.

SEGUNDA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea dentro el plazo establecido.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





Ley Municipal No. ....345/2023

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés años.

Edwin Condori Condori

PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Rubén Alvarado Céspedes

VICEPRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

lles Muls la Villarroel/Peredo

CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Maria Amparo Acosta Perede

CONCEJAL

Mónica Biviana Marca Mamani

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. María Zulema Tapia Encinas

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Martina Rojas Flores

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





Ley Municipal No.

345/2023

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado//o

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAÇABA

Sr. Adán Mamani Garvizu

CONCEJAL

CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Wilder Veliz Armas

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Cristiann Diaz Prado

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

#### $A,\,05\,$ de septiembre de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal. Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los cinco días

del mes de septiembre de dos mil veintitrés años.

Protro Gutierrez Vidaurre